

1868

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*División Archivo, Publicaciones y Museo*

8

- D I P U T A D O S -

EXPEDIENTE Nº 27      LETRA: D.-

EXTRACTO: CALLE, Francisco, Su diploma.-

(Fs. 34)

GAJA No. 00007

TOMO Nº 8

8881



Refoliado 24\_10 de 1978  
de Navarro



224



Septiembre 29 / 1868  
En 72/110

(\*)

464

El Excmo. Sr. Francisco  
de Calle presenta su  
diploma que lo acredita  
diputado al Congreso  
nacional

1869.

Mayo 17

Ma. Com. de Peticiones

21-15

Expedire la Comisión  
pública por conducto del Excmo.  
el Excmo. Sr. de la Provincia

Set. 23

Expedire la Com. n.

24.

Sanctio. al mismo  
al P. E. y al archivero



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

La Comisión  
de Peticiones



A La H. Cámara de Diputados

La comisión de peticiones a las instrucciones con detención de la elección que tubo lugar en la Provincia de Maipo a don Juan de Dios de Soto y Urrutia Diputado al Congreso Nacional y tiene el honor de acompañar el siguiente proyecto de decreto

Artículo 1º Aprobarse los 8.º y 9.º folios que se han por don Juan de Dios de Soto y Urrutia Diputado por la Provincia de Maipo al Congreso Nacional.

2º Conmenciar al entrase y al P.º de los efectos congresionales -

Salta de Comisión a Ute 23 de Mayo 1868

Manuel Freyre  
León Amador  
Nicolás Poblete  
Juan Quiroga



México, Mayo 12 de 1869.

M. Sr. Francisco Luis Gallo

El Sr. Presidente de la H. C. L. de la  
Comarca ha remitido a este Ministerio el paquete  
adjunto, relativo a la obra a referir en el ofi-  
cio de cumplir el art. 39 de la ley de elecciones para  
la República.

Dios que a V.

E. L. Garza  
oro





Mexico Oct. 19 de 1868

Al Señor Don Francisco S. Calle

En virtud de haber sido pro-  
clamado el congreso Nacional se  
remite los ejemplares de los actas de las  
sesiones de 22 y 29 de Setiembre, a fin de  
que sirvan al uso que previene el art.º 39 de  
la ley de elecciones nacional.

Dios que a V.

Adriano Pantoja



México a Setiembre 29 de 1868

Al Señor Presidente de la H. C. de Diputados  
de la Nación.

H. S.

Congo el honor de dirigirme al Sr. Presidente, manifestándole que esta Legislatura en sesión de hoy y en uso de la facultad que le concede el Art. 37 de la ley de elecciones para la República, ha resuelto ofrecer a la consideración de esa H. C. los nuevos fundamentos que encierran de insustentable utilidad al escrutinio del Departamento de San Rafael para la elección de un Diputado al Congreso Nacional, que terminó la Promoción con fecha 5 de Julio último.

El primer de ellos es el siguiente: De los votos y sus sufragantes que aparecen en dicho escrutinio hay un millón y ochocientos que desde largo tiempo antes del 5 de Julio han desaparecido del escrutinio de San Rafael, los unos por muerte, los

... por voluntad y mucho por simple  
cambio de Administracion, como puede ver-  
sele esa H. C. en el Documento ad-  
junta bajo el numero 1.º, pues algunos  
de sus miembros acaban de obtenerse  
credenciales sobre de varias personas fi-  
dalgias que residen o que han residido en  
el Departamento de San Rafael.

El siguiente fundamento tambien llevé  
en sí el sello de incontestable, y sobre  
el me permito llamar de nuevo la  
atencion del Señor Presidente: En San  
Rafael no existe Registro Civico Nacio-  
nal, como lo comprueba la nota del  
Subdelegado de aquel Departamento al  
Ministerio de Gobierno de la Provincia,  
adjunta en copia al informe que elevé  
al Sr. Presidente con fecha 22 del pre-  
sente, y como á venido á abastiguarlo  
el Acta (Documento adjunto al No. 2.º)  
de la sesion extraordinaria que tuvo  
este H. C. en 6 de Agosto de 1868. Este  
ultimo Documento acredita que el  
Departamento de San Rafael no  
puede con incumir por falta de Registro  
de calificaciones á la eleccion de bon-  
venidos para la reforma del  
Art. 4.º de la Carta fundamental de  
la Republica.

Hace presente tambien al Sr. Presi-  
dente, que segun se ha sabido últim-



momento por la Junta de el Sr. ...  
se tuvo copia del Registro del  
año 63 perteneciente á San Rafael de  
solicitud de una particular lo que por  
si solo bastaria para delimitar que  
esa es la copia de que se ha enviado  
al Subdelegado del Departamento de  
San Rafael para examinar el libro  
que revelan las propias notas del Sub-  
delegado antes y despues de contestar, y  
que lo muestra palpablemente la incorp-  
cion de nombres supuestos á que se  
refiere el mencionado Documento No.  
1.º, siendo de notar sobre este respec-  
to que la inscripcion que existia en  
esta Camara y de que se sacó copia  
no esta legalizada por la Junta Ca-  
lificadora competente.  
Pues pues al Sr. Presidente, se digno  
poner en conocimiento de esa H. C.  
los nuevos motivos que ha tenido  
en vista la Legislatura de Men-  
doza para opinar que son nulos el  
Acta y el Registro de la sesion electo-  
ral de San Rafael, relativos á la ele-  
cion de un Diputado Nacional, suscri-  
pta por este Provincia el 5 de Julio del  
corriente año.

Dios



que al Señor Presidente

H. S.

Adriano Gomez

Marl G. Landuy  
Secretario



N.º 1

En la ciudad de Montoya a 27 de Setiembre de 1868 los ciudadanos Antonio Pisano, Juan Valberto Lema y Juan Aguilera comparecimos en el escritorio electoral de San Rafael como supugantes en la eleccion de 5 de Julio ppdo. Juan Lavier Luegan, subdelegado de San Rafael en 1863, y tranzite Lema, vecino de San Rafael, declaramos lo siguiente. Que Antonio Pisano bajo el N.º 34 figura en el censo que hace como un año reside en la ciudad; que Juan Valberto Lema N.º 31, hace como año y siete meses que reside en la ciudad; que Juan Aguilera, N.º 95, hace como seis meses reside en la ciudad; que Bartolomeo Oroco N.º 5, vive en San Carlos; que Bartolo Sanchez N.º 22 vive en el Atuel; que Bartolo Gonzalez N.º 17 es chileno; que Estanislao Hernandez N.º 68 es chileno y vive en el corral de la Gloria; Carmen Salazar N.º 87 vive en San Carlos, estacion de vapores, Justo Alvarez N.º 39 vive en San Carlos; Dionisio Janton N.º 60 muerto en la costa del Atuel hace tres años; Eusebio Pringis N.º 53 vive en San Carlos hace tres años; Camilo Guerra N.º 78 vive en Luján, epem de S.º Tacanas Corvalan; Samuel Rojas N.º 70 es chileno; Manuel Vera N.º 100 falta hace muchos tiempos de San Rafael; Marcos Rojas N.º 85 lo mismo que el anterior; Bruno Valdegas N.º 98 en San Carlos, la consulta; Felisiano Ramos N.º 84 es chileno; Carmen Plaza N.º 40 fué muerto por Agustín Buche hace tres años; Juan de Dios Rojas N.º 66 es chileno y vive en San Rafael; Valentín Siersterna N.º 33 anda con Pedro Perez; José Barrmona N.º 19 en San Carlos, chileno; Bruno Navar N.º 51 murió en San Rafael hará tres años; Bruno Proza N.º 27 en San Carlos, chileno; Amaro Zentuno N.º 96 es chileno y en el Rio Grande; Dionisio Navar N.º 56 es chileno y en Surin; Isaac Infante







Copias

2



Sesion extraordinaria  
Presidencia del Sr. Gomez

- D. Cayul Garcia
- Hilari Correas
- Arminio Bombal
- Calto Villanueva
- Fernan Gomez
- Javier Videla
- José D. Quintanilla
- Fran. Bustos
- José M. Videla
- Patronio P. P. P.
- Adriano Gomez
- Arceles A. Villanueva
- Meliton Arceles

En la Ciudad de Matanzas a  
seis dias del mes de agosto de 1866, reunidos  
en el local de las sesiones los Sres. Diputados  
del mayor, al objeto de practicar el escrutinio  
de las elecciones que tuvieron lugar el 22 de Ju-  
lio p.p.d. el Sr. Presidente declaró abierta la  
sesion. Leida, aprobada y firmada el acta de  
la sesion anterior despues de los observaciones  
que se hicieron, se dió cuenta de los asuntos  
entendidos que eran una nota del P. G. avisando  
a la Camara que en los departamentos de  
San Rafael y Rosario no tenian aun los Rejis-  
tros de calificacion, y no habian podido el  
Gobierno dar cumplimiento a la ley Nacional  
de 14 de Julio ultimo, por haber llegado la  
acta de ley despues del termino fijado en  
ella para abrir los Registros en los distritos  
en que no los habia. En seguida el Sr. Pre-  
sidente espuso: Que convocada la Camara  
para hacer el escrutinio de las elecciones de  
convencionales, se iban a abrir los pliegos en  
su presencia, efectuado lo cual se nombro  
una Comision especial para revisar dichos  
escrutinios, compuesta de los Diputados D.  
Hilari Correas, D. Javier Videla y D. Cay-  
quil Garcia, pasandose en seguida a cuanto  
intermedió. Muertos a sus asuntos los Sres. Di-  
putados la Comision especial presento su

Informe escrito, exponiendo que en la  
reunion hecha de los señores solo habia  
notada la omision del acta de instalacion  
en la mesa primaria del distrito de Lagos  
y la falta de eleccion en los departamen-  
tos de Sr. Martin y Tuzungutun. Fue por  
la compulsion de los votos en la eleccion  
de los demas departamentos resultaron  
electos por mayoria los Sres. D. Adriano  
Gomez con doscientos treinta y cinco votos  
y D. Nicolas A. Villanueva con doscientos  
treinta y dos y D. Saturnino P. de la  
Reta con doscientos treinta, habiendo obte-  
nido votos parciales varios otros señores.  
Este concurso, el Sr. Presidente declaro  
electos Diputados convencionales por la  
provincia de Mendoza a los Sres. D.  
Adriano Gomez, D. Nicolas A. Villanue-  
va y D. Saturnino P. de la Reta, con lo  
que se dio por terminada el acto a  
las tres de la tarde.

Gomez

Diego Aguirre  
Secretario

Esta conforme  
Nicolas P. Sanchez  
Secretario



Mendoza, Enero 12 de 1863



A la H. Cámara de Diputados  
de la Republica.

H. Señor.

El Señor Presidente de la H. Legislatura  
de la Provincia, ha remitido a  
este Gobierno, lacrados y rotulados al  
Sr. Presidente de esa H. Camara, el  
paquete que tengo el honor de accom-  
panar a esta nota, cumpliendo con  
el articulo 89 de la ley de eleccio-  
nes para la Republica.

H. Señor.

N. A. Villanuevas

E. Garcia  
om

Daniel J. P. Gomez





recibido en uno de sus cuartos,  
 y que no ha notado bien al tiempo de  
 su entrega, y es en la parte que afirma,  
 haber dicho ya en el cuarto intermedio:  
 "que los pliegos que continen el acta de  
 elección de San Rafael los habia recibido  
 con mucha precipitacion al 5 de Agosto,"  
 lo que se ve en el escrito intermedio que  
 "que los habia recibido con mucha precipi-  
 tacion al 5 de Julio pero no recordaba  
 bien si despus de antes del 5 de Agosto."  
 Despues de algunas ligeras observaciones  
 en pro de la exactitud de lo expresado por  
 el Sr. Presidente hecho por los Sres. Garcia  
 Lomas y Aguirre, se dio por suficiente-  
 mente discutida el acta se aprobó y  
 firmó. Se dio lectura á una nota muy  
 curiosa por el Diputado Sr. Argonera en  
 la que hace renuncia de una propuesta  
 que pasó á la Comision de Legislacion.  
 El Sr. Presidente. La presente sesion es  
 extraordinaria para tratar en ella de  
 la ampliacion del informe sobre la  
 eleccion del 5 de Julio que ha sancio-  
 nado la Cámara en la sesion ante-  
 rior que fué especial. El Sr. Aguirre  
 Pardo se lee una nota suscrita por  
 mí en que hago presente al proce-  
 dimiento de la mayoria de la Cámara  
 al ocuparse en tomar datos que hagan  
 aparecer como errata la eleccion hecha



en Sr. Francis Lino Calle, Sr.  
 Sr. Lomas. El Sr. Presidente.  
 haberse impreso antes de la nota que  
 se acaba de leer y haberla rechazado sin  
 que en sola en conocimiento de la Cámara,  
 en el que se falta de veras al Reglamento,  
 primera protesta contra las sesiones  
 ciones de estos, y segun se distinguen mal  
 intenciones en la mayoria de los Dipu-  
 tados, faltante asi al decoro debido á la  
 corporacion. Se siguió una carta de reso-  
 sion sobre el tramite que se debia dar  
 á la nota, entre los Sres. Aguirre, Lomas,  
 Lomas, Canetti y Tildela Torrealba, hasta  
 que el Sr. Aguirre se puso que retiraba  
 la nota y las correcciones en ella hechas,  
 que solo podia constar en el acta que  
 el habia partido se remitido en los actas  
 de la eleccion de 19 de Abril, que no  
 tuvo lugar por no haberse recibido  
 recibidos los pliegos que manda la ley y de  
 que se antecedente mas sobre los condi-  
 ciones del Sr. Calle para ser Diputado. Se  
 leyó en seguida un proyecto de minuta  
 de comunicacion á la Cámara de Dipu-  
 tados Nacional sujeta por los Sres.  
 Canetti, Tallanera, Givty, Carreras Don  
 Ferrniz y Carreras Sr. Fabian, la que el Sr.  
 Presidente pasó para su informe á la  
 Comision de Legislacion la que fué an-  
 tecedente con los mismos Sres. miembros



en la sesion anterior, menos el  
 nombre que estaba ausente  
 nombrandose en su lugar, al siguiente.  
 Se pasó a cuarta votacion para que  
 la Comision se capitiese. A segunda  
 hora se leyó la minuta de comunicacion  
 reformada y propuesta por la  
 Comision la que fué puesta en discusion  
 jeneral. El Sr. Rosas. En la anterior  
 sesion he notado en cambio de las  
 proposiciones que tendian a demostrar  
 la nulidad de las elecciones, mas ahora  
 que mi firma aparece, al pie de un  
 folio, como miembro de la Comision  
 informante, me creo en el deber de  
 manifestar a la Camara los motivos  
 que han modificado mi opinion;  
 posteriormente a la última sesion,  
 he adquirido el conocimiento indubitable  
 de que algunos de los supagantes  
 que aparecen en los pliegos de  
 los escrutinios de San Rafael, no  
 existieron allí en el dia de la votacion,  
 como yo mismo he presenciado  
 de la Declaracion de Sr. José Tojante  
 que aseguraba bajo mi firma que  
 habian mas de 4 años que no existia  
 en aquella Villa, ni habia estado  
 despues como tambien me he asegurado  
 no existe en el Registro Civil, porque  
 el que existe en la Sección de  
 la Camara, como el que he remitido



el Subdelegado no son la Ley de  
 venir autorizados con las facultades  
 Ciudadanos que comparecieron en  
 calificaciones como lo determina la Ley  
 de Elecciones en el Art. 112 presenten  
 un adelanto podran producirse  
 elecciones en que el Distrito si no se  
 abre ante la inscripcion y se forma  
 el libro del Registro. Puesto a votacion  
 el proyecto de minuta remite a pro-  
 bar. Puesto en discusion particular  
 fueron aprobados los dos primeros pá-  
 rrafos sin ella. Lido el tercero. El Sr.  
 Venetis: No he hecho objecion alguna  
 al ponerse en discusion jeneral, pero  
 quiero hacerla en la discusion en par-  
 ticular, debo saber porque la Comision  
 ha suprimido el párrafo en el que se  
 expresa remitir copias de los escrutinios  
 de la eleccion de San Rafael, un ramio,  
 es indispensable remitir dichos pliegos  
 en complemento de los otros compo-  
 nentes de fraseo cometido el que usan  
 junta el No. de supagantes que aparecen  
 volando, sin que en realidad hayan  
 podido hacerlo, como lo comprueba el  
 Documento No. 12. P. si que refiere la mi-  
 ta. El Sr. Garcia. La Comision ha crei-  
 do inutil repetir en este reformato  
 que ya se expresa en el Art. 112 la Comision  
 que hizo el escrutinio en la sesion



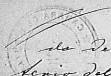


entonces, el mismo que fué apro-  
 bado por la Cámara, en el se acuerda  
 la remisión de los pliegos que contie-  
 ne la votación y escrutinio de San  
 Rafael con las copias del Registro  
 Civil a la Cámara de Diputados  
 Nacional, es pues en esta que la  
 Comisión se ha fundada para su  
 primer párrafo. Después de algu-  
 nas observaciones hechas por los Sr.  
 Lamas y Carotti sosteniendo la con-  
 veniencia de la no impresión del  
 párrafo y el Sr. Aguirre porque se  
 imprimiese y no se remitieran las  
 copias en el representado. El Sr. Videla  
 Contreras. Pido la lectura del informe  
 de la Comisión. Se lee el acta de la  
 parte de informe que dice, en vista  
 de este es de opinión que se remita  
 a la Cámara de Diputados de la  
 Nación la respectiva nota del Sub-  
 Delegado al Ministerio de Gobierno  
 la del mismo remitiendo al secretario  
 este y las dos copias del Registro por  
 esta parte del informe aprobada se  
 ve claramente la inutilidad del  
 párrafo suprimido. Puesto a vota-  
 ción fué aprobada y las siguientes  
 hasta el número en la forma segui-  
 ente, "El Sr. Presidente de la H. C.  
 de Diputados de la Nación. = H. C. Onga



el honor de dirigirme al Sr.  
 manifestándole que está. Se acuerda  
 en sesión de hoy y en uso de facultades  
 que la agenda el Art. 31 de la ley de  
 elecciones para la República, ha re-  
 suelta aparece a la consideración de  
 esa H. C. los nuevos fundamentos que  
 acusan de inconstante utilidad al su-  
 comisionado del Departamento de San  
 Rafael para la elección de un Di-  
 putado al Congreso Nacional que  
 verificó la Provincia con fecha 5 de  
 Julio p.p.d. El primero de ellos es el  
 siguiente: De los recuentos y un censo  
 ganados que aparecen en dicho censo  
 hizo hay cuarenta y ocho que, desde  
 largo tiempo antes del 5 de Julio, han  
 desaparecido del vecindario de San Rafael,  
 los unos por muerte, los otros por emi-  
 gración y muchos por simple cambio de domi-  
 cilio, como puede notarse en el H. C. en el  
 documento adjunto bajo el N.º 14, para  
 algunos de sus miembros saben de obtener  
 los citados documentos de varias personas  
 fidedignas que residen o que han reside-  
 do en el Departamento de San Rafael.  
 El segundo fundamento también lleva  
 en sí el sello incontestable, y sabe el  
 Sr. Presidente. En San Rafael no  
 existe Registro Civil Nacional, como  
 lo comprueba la Nota del Subdelega-

de aquel Departamento al Honorable  
Senado del Gobierno de la Provincia de  
Buenos Aires en copia al impo-  
nente con fecha 22 del presente  
y como ha venido a abrogarse el acto  
(Documento adjunto bajo N.º 20) de la  
sesion celebrada en la Honorable  
H. C. en 5 de Agosto de 1886. Este ultimo  
es un documento acreditado que el De-  
partamento de San Rafael no pudo  
concurrir por falta de registro de  
calificacion a la eleccion de Comen-  
cionales para la reforma del art. 22  
de la carta fundamental de la H. C.  
publica. Hanse presente tambien al  
Sr. Presidente que segun se ha sabido  
ultimamente por la Secretaria de esta  
Cámara se tomó copia del Registro  
Cívico de año 83 perteneciente a San  
Rafael a solicitud de un particular  
lo que por si sola bastaria para de-  
ducir que esa es la copia de que se  
ha valido el Subdelegado del De-  
partamento de San Rafael para  
cometer el abuso que rebelan las  
propias notas del Subdelegado antes  
y despues de cometerlo, y que la mis-  
ma palpablemente la inobservancia de mu-  
chos supuestos a que se refiere el  
mencionado Documento N.º 20, siendo  
de notar sobre este respecto que la  
Comision que existia en esta Cámara



na y de que se sacó copia no se  
guisó por la Junta Calificadora  
hacer. Pongo pues al Sr. Presidente se diga  
poner en conocimiento de esa H. C. los  
nuevos motivos que he tenido en vista  
de la Legislatura de Mendoza para opinar  
que son nulos el acta y el Registro de  
la eleccion electoral de San Rafael,  
relativo a la eleccion de un Diputa-  
do Nacional verificada por esta Provin-  
cia el 5 de Julio del corriente año. — Pido  
que al Sr. Presidente, Sr. S. Arce y el  
Sr. Coratti, Daniel Valera Correa, Salvador  
Civici, Torquín de Kosar, Fermín Correa,  
Eusebio Larrea — Acuerdo impo-  
nente — Los señores Aguirre — En consecuencia  
el Sr. Aguirre La mocion hecha por el  
Sr. Coratti, ha sido para que en la pre-  
sente sesion se concluya el asunto que  
habia motivado, de consiguiente es  
necesario pasar a cuarta intermedia  
para dar lugar a que se redacte el  
acta aprobarla y firmarla en seguida,  
se acuerde tambien los ejemplares nec-  
esarios para que los firme el Sr. Presi-  
dente, remitidos al Gobierno para  
que les de la direccion correspondiente.  
Esta mocion ha sido aprobada y  
me permito hacer notar que por  
muy pronta que se despacha todo  
no se podrá levantar la sesion hasta



Examen las notas de los Presidentes de las  
comisiones de las secciones electorales de Co-  
quimbo, La Serena, Liguay, Maipú, La Canela,  
La Rafael, Quai Mallen, La Marina, La  
Paz, y Rosario, cuyas actas involucros pasa-  
ron a la Comisión de Liguay, la  
que para que espidiese su informe fue  
aumentada con los Sres. Larraín, Cerro,  
Llanos, Di Fonnis nombrados al efecto  
por el Sr. Presidente. Se pasó a cuarto  
intermedio. A segunda hora se leyó  
el informe de la Comisión el que fue  
puesto a discusión en general. El Sr.  
Cerrothi que ha de votar en contra del día  
hámen de la Comisión en la parte que  
acusa al Sr. Diputado al Sr.  
Francisco Luis Calle por que parte de  
una base falsa como lo es la elección  
de San Rafael. Que según anteceden-  
tes que tiene, no ha habido elección  
en ese departamento, franquándose  
escañales a los miembros sin ejecución, des-  
pués de muchos días de verificada  
la elección en los demás departa-  
mentos. Que el fraude se apoya en  
fundarse en la nota sin fecha que  
dirige el Subdelegado al Ministerio  
de Solis en contestación a una  
del 5 de Agosto del corriente año, en  
que se pedía copia de los registros  
de calificación, y que dice más lo es



17  
posible dar cumplimiento a  
le exige porque no existen ne-  
scripciones a causa de haber sido quemadas  
con los demás del archivo en la repa-  
ritas invasiones que ha sufrido esta  
Villa, que sin embargo aparece ahora una  
firmada por el mismo Subdelega-  
do con la fecha 5 de Julio día de la elec-  
ción en que dice mendó los escrutinios y  
la copia del registro. Que una contradic-  
ción flagrante no debía pasar desaperci-  
da de la Cámara y mucho menos aceptar  
como legales documentos que revelaban  
una violación de la ley. Que como obró  
combolante de que no había habido  
elección, podía agregar que el Sr. Presi-  
dente de la Cámara había declarado  
en el cuarto intermedio, que los plie-  
gos de Sr. Rafael los habían recibido  
por conducto de un particular her-  
mano del candidato que resultaba  
electo, mucho después del 5 de Agosto lo  
que no habría sucedido si se hubiera  
hecho el 5 de Julio, pues los pliegos de  
los otros electos se habían recibido  
a unos bandos siete días después de esta  
última fecha. Que bastaría esta sola  
circunstancia para no aceptarse como  
legales los votos de San Rafael, por  
que si la elección hubiese tenido lu-  
gar el día designado, habrían llegado

los escrutinios el 9 ó 10 por lo menos del mes de Julio, dando cumplimiento al Artº 33 de la ley de elecciones, que manda que de cada uno se los ejemplares de cada acta, con el registro que las encabeza, se remitán directamente e inmediatamente al Presidente de la Legislatura Provincial; el que se ha bía infringido y revelaba claramente el fraude cometido. En pocas palabras cumplió por no haberse hecho la elección de 5 de Julio. Que la Cámara debería tener presente que si el escrutinio de las elecciones se hubiese hecho por esta el 5 de Agosto un mes despues, como lo previene el Artº 34 de la ley, los pliegos de San Rafael no habrían entrado en el escrutinio, porque en esa fecha no habrían llegado, ni habrían llegado despues, desde que no habria objeto en cometer el fraude. Que este fraude se comovió habia sido cometido despues del 5 de Agosto, cuando se comovió que la Cámara tenia que demorar el escrutinio por faltar las copias de los Registros que se pidieron al Gobierno por nota del 5 de Agosto. Que la copia del Registro de Calificación que habia, era del P.º con 104 ciudadanos, y



que en los años siguientes no se siguió una sola inscripción, por quien se calificase, y sin embargo accion volando el 1 de los 104 inscritos, pasen 5 años, lo que era completamente imposible, poniendo en cuenta las contiendas en que se encuentra San Rafael, de ser una Villa prorrubia despoblada por las continuas invasiones y reducida en poblacion, pudiéndose con seguridad, ala guararnacion militar, darlo á pesar de este tanto numero de sufragantes como el que ha dado la Ciudad. Que esta es la primera eleccion que hace San Rafael despues de 5 años de tener 104 calificados, no habiéndolo vivido en otros, porque no habia quien sufragase, ni existir el libro original de calificación segun lo previene el Artº 18 de la ley, por haber desaparecido en las invasiones del año 64. Que ademas de los suzagos que habia expresado que podaban ser sufragios inequívocamente el fraude cometido en San Rafael, que hacia nula la que se queria dar como eleccion practicada allí que iba á presentarse algunos documentos en que constaba que el Señor Calle era Chileno. Se leyeron por el Sr. Sanjurjo y son las siguientes: Mendoza, Abril 21 de 1866. - A. S. el Sr. Ministro de Int.º. Vengo al honor de dirigirme á su Señoría solicitando una copia legalizada de la







que D<sup>o</sup> Francisco Luis Calle pasó  
la Inspección pidiendo en su nombre  
el convenio de las armas, que como á Don  
Ladano Chileno le correspondia, para lo  
cual acompañaba el certificado de compra  
hecho correspondiente del Consulado  
Chileno en esta Ciudad = Al dirijirme  
á S. S. en solicitud de lo que antecede,  
es en virtud de haber sabido que el Sr.  
Calle ha acudido electo Diputado al  
Congreso, cuyo documento necesito com-  
probar para formular una protesta como  
Diputado á la Legislatura = Dios que  
á S. S. Anjel Crocchi = Abril 21 de 1858.

Dice por la Inspección Sr. de Armas  
la copia que se solicita = Lopez Torres.

Inspección Sr. de Armas = Mendoza = Abril  
22 de 1858. A los efectos del decreto que

antecede remito á S. S. la copia á que se  
refiere el decreto expedido por ese Minis-  
terio = Francisco Sanchez = Ayudante de  
la Inspección = Mendoza Mayo 2 de 1858.

Dirijase nota al Consulado de Chile  
en la Provincia, pidiéndole se sirva in-  
formar si realmente aparece acreditada

la nacionalidad Chilena del Sr. Fran-  
cisco Luis Calle = Lopez Torres = El Ciudadano  
que suscribe = Mendoza Julio 15 de 1858 =

Al Sr. Ayudante de la Inspección Sr.



de Armas D<sup>o</sup> Jeronimo Videla  
un oficio fecha 14 del corriente en que  
comunica á de orden del Sr. Inspector  
Sr. de Armas haber sido ya en comento  
para vender en el 22 Contingente con  
que esta Provincia debe contribuir á la  
formacion del Ejército Nacional = Mo-  
dicos de simpatias por el pais en que na-  
cieron sus padres, me ha hecho proclamar  
miyo en la Guardia Nacional, y no exa-  
minar sacrificios personales y pecuniarios,  
en sintonia de los principios que aquellos  
profesaban y que tambien son los mismos.  
Ahora Sr. Ayudante, como extranjero se  
que se acredita por la individual que en  
el numero 453 se registra en el Consulado  
de Chile y por causas que me son enteramen-  
te privadas, mego á V. hacer presente al  
Sr. Inspector Sr. de Armas, no me encuentro  
en el caso de aceptar el honoroso lugar  
que se me destina en el contingente  
á que alude = Dios que al Sr. Ayudante =  
Francisco Luis Calle = Esto conforme con el  
original de referencia = Francisco Sanchez  
Copia = Consulado de Chile en Mendoza =  
Mendoza, Mayo 4 de 1858 = Sr. Ministro = In-  
puesto del contenido de un estimable nota  
fecha 2 del presente, hizo el honor de  
decir á V. lo siguiente = El Ciudadano  
no Chileno D<sup>o</sup> Francisco Luis Calle se manifi-

cuando en el Registro consular, el 28  
de Enero de 1854, bajo el número  
453 folio 8, y acreditó su nacionalidad  
con la fe de la anotación que se halla  
en el citado registro en Mayo 30 de  
1855, este individuo suó nuevamente  
papelada por acreditar su nacionalidad  
en virtud de haber quinientos sesenta y  
siete por este Gobierno si que fuese en el  
Continjente que salió de esta Provin-  
cia al Paraguay. No tiene otra cosa  
que informar á V. sobre el particular,  
solo me resta saludarle con mi mas  
alta consideracion y aprecio. Al Señor  
Ministro de Gobierno de la Provincia  
de Mendoza. Des. que á S. S. Esteban  
Fruailler. Mendoza, Mayo 11 de 1855.

Sequese copia autorizada de la presente  
nota y agregántese á sus antecedentes  
sean estos entregados al Ciudadano  
Sr. el Coronel López Ferrer. Cédula con  
forma Gaspariel P. Garcia. Oficial Ma-  
y con. Concluida esta lectura, el Señor  
Coronell continuó: que como se veía  
por los documentos á que se acababa  
de dar lectura, el Sr. Calle era Ciuda-  
dano Chileno, que si la Cámara aspi-  
raba como legal la eleccion del Sr.  
Calle sancionaba una monstruosi-  
dad, viniendo á poner á un extranjero



en mejores condiciones que un extranjero,  
que por el Art. 40 de la Constitucion  
Nacional se le exigia á un Argentino,  
haber cumplido la edad de 25 años, teni-  
endo años de Ciudadania en ejercicio,  
y ser natural de la Provincia que lo  
exija, ó con dos años de residencia inme-  
diata en ella, que el año 85 el Sr. Calle  
habia reclamado ser Ciudadano Chileno  
y desde entonces no se le habia conocido  
por ningun acto público que dejase de  
serlo, que dato el caso que en su nueva  
residencia hubiese sacado carta de cida-  
dania Argentina, de ningun modo tendria  
las condiciones de elegibilidad, pues le falta-  
rian los cuatro años de Ciudadania en ejer-  
cicio que requiere la Constitucion, des-  
de que solo habian tres que le habia repe-  
tido en inscripción en el Consulado de  
Chile. Pero no siendo hijo por natural  
de esta Provincia no tenia los dos años de  
residencia inmediata en ella que pide  
ademas, porque era extranjero y no lo  
venia en el Libro de los años, que  
estas dos razones le obligaban á pedir  
nuevamente á la Cámara que rechazase  
el dictamen de la Comision, para que  
no apareciese proclama á Diputado al  
Congreso Nacional Argentino, á un extra-  
jero que no ha llenado las condiciones  
de la Constitucion y de la Ley. Lemos



D<sup>o</sup> Abraham, dice la Comisión al for-  
mular su dictamen ha debido tener  
se puramente á los documentos que  
servia á la vista y segun estos emitir  
su opinion, que es la que he hecho,  
no pudiendo ser de otro modo, pero  
que con los antecedentes que despues  
se han puesto en conocimiento de  
la Cámara que forzosamente deben  
modificar su opinion, creó que el in-  
forme deba variarse en el sentido de  
no proclamar Diputado al Sr. Gallo,  
que no puede serlo por la evidencia  
de que es extranjero, hay convenien-  
cia en no hacer la proclamacion,  
si no solamente informar lo que  
aparece de los escrutinios, porquede  
este modo la eleccion sea valida in-  
dudablemente en el Sr. Lario que he  
ne las condiciones de elegibilidad, con  
la mayoria de votos requerida. El Sr.  
Lario, que se debe aprobar á decretar  
simplemente el informe de la Co-  
mision, lo que se repitió evidentemente  
sin tener en cuenta los documentos  
que despues se habian leido, que su  
opinion es que subsista el informe  
de la Comisión, que está conforme  
á la ley, que en todo caso se debi  
cumplir, proclamando Diputado al



que acudiese con mas votos, que pudiese  
ser naturalmente de cualquier lado  
cediendo que hayen conmovido á hacer  
viciosa s' nula la eleccion. El Sr. Cortés,  
que se acuerdo con la propuesta por el  
Sr. Lario, dice que no se puede permitir  
de hacer la proclamacion, pero que el  
informe hecho sin los antecedentes que  
despues ha conacido la Cámara, debe in-  
formarse en el sentido que forzosamente  
expone los antecedentes que hacen nula  
la eleccion, de este modo la Cámara  
habrá cumplido con sus deberes respec-  
tando la ley. El Sr. Aguirre, que se está  
discutiendo la validez de las elecciones,  
conviniendo la Cámara Provincial, en  
Cámara Nacional de Diputados, que  
la ley no permite se haga otra cosa,  
sino informar á montar como cam-  
mento del informe, todos los anteceden-  
tes que se crean del caso para remitirlos  
á la Cámara Nacional, sin embargo de  
las elecciones de sus miembros, pidiendo la  
lectura de los artículos 35 y 37 porquien  
que por su contexto se comprenda que  
la Cámara no tiene mas que hacer  
que practicar el escrutinio y procla-  
mar al que acudiese con mayor nú-  
mero de votos, que por mas que se  
oponen sus razones en contrario, no po-  
diendo así se violaba la ley, y la



¿Cuál era esa precisamente la que  
le debía vencer? ¿Cuál? Se dio por  
suficientemente discutido el impor-  
tante y votado en general resultó a pro-  
pósito. Puesto en discusión particular,  
se leyó el párrafo primero. El Sr. Don  
Lorenzo. Que el insistiera en que no se  
proclamase á nadie, haciendo valer  
por el número de votos que cada uno  
de los candidatos había obtenido, que  
con respecto las circunstancias pre-  
sentes, la Cámara por no violar nada  
en esta Constitución que estaba  
sobre estas. El Sr. Aguirre pidió se  
guntara por la letra del artº 86 de la  
ley de elecciones y dijo que se limitaba  
á pedir su observancia á la Cámara.  
El Sr. Coratti. Que precisamente para  
que se observase la ley era que se  
oponia al párrafo propuesto, que este  
era un caso especial desde que se  
trataba de un extranjero, que lo  
que dice el artículo 86 se respecta á  
los argentinos y no podría aplicarse  
al caso presente desde que la Consti-  
tución Nacional establecería clara-  
mente las condiciones que se necesitaban  
para ser elegido Diputado. Que la  
Cámara en vista de ser un caso ex-  
cepcional debía limitarse á dar cuenta  
á la Cámara Nacional del número



de votos había obtenido cada candidato  
sin proclamarse á ninguno, para que á  
quella Cámara en vista de los antecedentes  
se resolviese la cuestión. El Sr. Loria.  
Que efectivamente como lo había observa-  
do el Sr. Diputado que lo había proce-  
sado, se trataba de un caso especial, no  
previsto en la Constitución ni en la ley  
de elecciones, por la ley se establece la pro-  
clamación al que se discute con mayor número  
de votos y en la Constitución que ninguno  
extranjero pueda ser Diputado, en este caso  
lo mejor es dejar la resolución de este punto  
á la Cámara Nacional, cumpliendo á la  
Cámara la fórmula, pues no importa que  
esta haya sobre la proclamación, al mismo  
tiempo la legislatura haciendo uso del  
derecho que la está acordado, de abrir dis-  
cusión en la elección, pueda hacer esta  
proclamación declarando expresamente  
que la hace en cumplimiento del Artº  
86, aunque no lo crea al objeto con las  
condiciones necesarias para ser Diputado.  
El Sr. Aguirre. Que ya por dos veces se ha  
pedido la infamación del Artº de la ley,  
apoyándose para ello, en los documentos  
que se han presentado, calificando de  
extranjero al candidato electo, para  
que el pedía también saber si son  
verosímiles hechos que manifiestan los  
servicios, que en un caso como este



...importantes, presentados al país por el Sr. Calle que tambien tenia otros muchos que podia combater de los unos, siendo que tuvo escrito Sr. Calle para pedir carta de Ciudadania Chilena, y otros nos pedamos y que en atencion a ellos no habia perdido su Ciudadania Argentina, que el Sr. Calle es un candidato, o habia presentado sus votos en el campo electoral teniendo padrones elementos en su contra, y aun hasta el mismo Salinas, valiendo tambien, pero sin embargo, lo que demostraba suficientemente que el pueblo lo convalida con las actitudes para repudiar tanto en la Cámara, que todos estos documentos suficientemente comprobados iban a la Cámara que debia juzgar de la validez de la eleccion y esta apreciaria debidamente si se podia certificar de extranjeros al Sr. Calle. El Sr. Larios: Que decidas sobre si los dos miembros de la Comision asienten a la propuesta de reforma que últimamente habia hecho. El Sr. Cruz y Arzuena que aceptaban, el Sr. Videla Conneros que por su parte tambien aceptaria, pues sus comisiones son de que en ningun caso la Leyenda nunca debe juzgar sino simplemente le dictaminar, por lo que estaba



de acuerdo en que se pasen los antecedentes aprobando al mismo tiempo el informe de la Comision en los puntos galitados. El Sr. Cicetti: Que los documentos que se han exhibido son posesiones del párrafo, que estos documentos son los que tambien motivan la discusion de la inconvencencia manifiesta del párrafo, por lo que no sera un voto por el. El Sr. Larios: Que si la Comision acepta la modificacion propuesta no hay inconveniente para que la presente como de esta, pudiéndose reformar el párrafo diciendo: "Que sin embargo de los antecedentes que acompaña por cumplir con la ley lo proclama, que hasta este, siendo parte del acto que es el Diploma, explicación sin clar el procedimiento de la Cámara en esta cuestion. El Sr. Aguirre: Que la nota solo debe contener el resultado del escrutinio de la eleccion y la proclamacion debiendo ir por separado todo lo que tenga el carácter de informe. El Sr. Larios: Que el Sr. Diputado que le fue este podrá equivocacion, al decir que el acto solo debe contener el resultado del escrutinio y la proclamacion, pues si es un Diploma y esta al mismo tiempo de toda la sesion, tiene que contener todos los accidentes habidos en ella, que por su parte insiste en que se reforme el párrafo. El Sr. Diaz: Que está de acuerdo





con la propuesta por el Sr. Garcia de  
 hacer una aclaracion antes de hacer la  
 proclamacion. El Sr. Civit: Que se agregue  
 al final "con arreglo al Art. 36." El Sr. Aguirre  
 que se acuerde y sin objeto.  
 El Sr. Lemus hizo mension para que se  
 diga por sufriendo mención de honor, lo  
 que fue aprobado y votado afirmativa-  
 mente. Se votó en seguida el párrafo  
 y resultó aprobado en la forma origi-  
 nal. Leido el 2º El Sr. Garcia, que pro-  
 ponía a los miembros de la Comisión  
 que se expresase en seguida del párrafo  
 sancionado los antecedentes que se  
 habían presentado por el Sr. Civit.  
 Los señores Coratti y Civit que si se  
 usaban se pagarian. El Sr. Aygorena: Que  
 como miembros de la Comisión cuando  
 el informe debe quedar como se ha presen-  
 tado, porque la Comisión como ante  
 la Dicha no puede aparecer haciendo  
 relacion de antecedentes que no tuvo á  
 la vista al formularlo, que se puede  
 aprobar este, sin perjuicio de formular  
 un informe despues, en el que se  
 pueda hacer saber todo lo que ponga  
 convenientemente á la Cámara  
 Nacional. El Sr. Coratti y Civit que  
 aceptan en la forma ultimamente  
 propuesta. El Sr. Aguirre, que votó  
 por el informe propuesto simple-



mente, pues contiene todos los antedeceden-  
 tes de la eleccion y era innecesario que  
 pasase de otro, puesto á votación, para  
 ser resultó aprobado. En seguida el 3º fue  
 aprobado sin discusion. Leido el 4º El Sr.  
 Aguirre dijo que hacia informe que en  
 el Distrito del Rosario no habia registro  
 que para practicar la eleccion habian  
 sido llamados los Guardias Nacionales.  
 Despues de los ejercicios verbales dijo  
 darle á cada uno una bolsa de califi-  
 cacion y otra con el nombre del Candi-  
 dato que resultó electo, que el párrafo  
 leido se le debian agregar estas expre-  
 siones. El Sr. Garcia: Que la Comi-  
 sion no podia conseguir lo que exponia  
 el Sr. Diputado, porque no habia tenido  
 Documento alguno que se los hiciera cono-  
 cer, que ademas por el simple dicho de  
 un Señor Diputado, que podia estar  
 mal informado, no se podia asentar un  
 hecho como cierto, que para estos casos  
 solo servian los documentos fehacientes  
 que se tubiesen á la vista justifican-  
 do el hecho. El Sr. Aguirre: Que los  
 documentos que existian eran los actas  
 del escrutinio, que podia ir acompaña-  
 dos con los demas antecedentes, agre-  
 gando el Registro. El Sr. Aygorena:  
 Que era impasivo que la Cámara  
 apareciera dudando de si misma y



acompañar documentos para justificar que ella opina; desde que en el párrafo se expresa que en el presente no había registros, y que la inscripción se hizo al mismo tiempo que la votación. El Sr. Aguirre dice insiste en que se monte los actas, el Registro y la lista de nominaciones del Subdelegado. El Sr. Larcay dice que la Comisión ha respondido en el párrafo lo suficiente para que la Cámara Nacional pueda juzgar si se ha hecho algún vicio. Dado por suficiente mente discutido el párrafo 4.º fue aprobado. El 5.º, 6.º, y 7.º fueron aprobados sin discusión. El informe es el siguiente. Montoya Setiembre 22 de 1868. A. la H. C. L. La Comisión nombrada para hacer el escrutinio de la elección de un Diputado al Congreso Nacional, practicada el 5 de Julio del corriente año, lo ha verificado obteniendo el siguiente resultado. D. Francis Luis Calle ha tenido 290 votos - D. Tirolcio Larcay 264 y D. Lucas Languel 6, resultando según el mayor número de votos Francis Luis Calle, por lo que el juicio de la Comisión debe ser proclamado Diputado. Ha estado la Comisión al hacer el escrutinio que en el Departamento de San Rafael no ha habido registros para hacer la



elección según aparece de la fecha que el Subdelegado de San Rafael ha pasado al Ministerio del Interior en contestación a otra Del Sr. Aguirre pte. en que se le pide el Registro. Sin embargo tanto la copia acompañada por el Subdelegado como la nómina de los votantes están correctas con otra que está en la Secretaría de la Cámara. En vista de esto es de opinión que se remita a la C. D. de la Nación la respectiva nota del Subdelegado al Ministerio de Gobierno, la del mismo remitiendo el escrutinio, este y las dos copias del Registro. Cierro el fin de que pueda calificar la validez de esta elección. Hanotante tambien que en el distrito del Rosario se ha hecho la calificación al practicar la elección por no existir Registro. En la elección practicada en Guainavallen ha observado que se ha instalado la mesa primaria de las diez, habiéndose hecho en la misma hora la instalación de la mesa escrutadora y que en el escrutinio de este distrito aparece Don Francis Luis Calle con un voto menos de los que realmente tiene y D. Tirolcio Larcay con dos votos mas de los que ha obtenido. En San Carlos aparece el Cand. Dato electo en este Distrito con 86 votos teniendo solamente 84



segunda aparace de la votacion. Dado  
 acompañar tambien en sentido de la  
 Comision la protesta que han hecho  
 algunos ciudadanos de la eleccion por  
 hecha en la sesion de Conducto Dios  
 que a V. H. = H. Señor = Sala de la Co-  
 mision, Montoya Feb. 22 de 1868. Peto  
 J. Angarona = Joaquín de Rosas = Daniel  
 Felipe Barrios = Salvador Simón = Joaquín  
 Lucía = Fermín Barrios. = El Sr. Angarona,  
 que en virtud de haber interpo-  
 nido en todas sus partes el informe de  
 la Comision pedia se cumpliera con el  
 Art. 36 de la ley de elecciones haciendo  
 el Sr. Presidente de la proclamacion  
 correspondiente. = El Sr. Presidente.  
 En cumplimiento del Art. 36 de la  
 ley de elecciones Nacional habiendo  
 resultado con mayoria de votos en  
 el escrutinio de la eleccion practi-  
 cada el 5 de Julio ppto al Sr. Francisco  
 Calle la proclamamos como Diputado  
 al Congreso Nacional. = El Sr. Angarona  
 hizo moción para que  
 la Cámara pasase un informe por  
 separado a la de Diputados Nacio-  
 nal sobre los vicios notados y la  
 calidad de extranjero del candidato.  
 Dado que habia resultado electo  
 la que pedia formularse una  
 Comision que habia informado



6.  
 anteriormente en un escrito. = El Sr. Aguirre,  
 la que fue apoyada y aprobada. = El Sr.  
 Aguirre reclamó la hora correspondiente  
 esta reunión con causa. = El Sr. Angarona  
 que se tenia que cumplir con la ley,  
 esta ordenaba se hiciese todo lo con-  
 veniente a la eleccion, en una sola  
 sesion, que de consiguiente la presen-  
 ta no tenia hora limitada. = El Sr.  
 Presidente ordenó pasase a escrito inter-  
 medio para que la Comision se ce-  
 pitiese a las 3 de la tarde, continuada la  
 sesion, se leyó una minuta de comuni-  
 cacion a C. D. Nacional suscrita por  
 la Comision informante, se leyó tam-  
 bien otra dirigida a esta Cámara sus-  
 crita por el Sr. Aguirre en la que  
 pide se consignen algunas hechas que  
 se proponen probar ante la de D. N. Na-  
 cional, la que no fue apoyada. = El Sr.  
 Aguirre pedia se consignase en el acta  
 que el promitido presentaba documen-  
 tos a la Cámara Nacional que pro-  
 baren que D. Francisco Luis Calle aun  
 que habia pedido su matriculacion  
 en el Consulado de Chile como Ci-  
 dadano de aquella Republica no ha-  
 bia perdido la Ciudadania Argentina.  
 Mas se puso en discusion la minuta  
 de comunicacion presentada por la  
 Comision y fue aprobada en general



El párrafo 1º en particular sin Diferencia,  
Línea el 2º. El Sr. Aguirre, que la Cámara  
en esta parte orientada de un modo  
absoluto que el Sr. Calle no ha sido oca-  
sionado en la Ciudadanía Argentina lo  
que nos cree propios, que el bien, debe  
poder dignos para creer que ya lo ha obteni-  
do en el Honorable Triunfo a votación de  
votos aprobados. Línea el 3º. El Sr. Aguirre,  
que la Cámara no puede apurarse como  
nada ninguna acta como lo hace en esta  
párrafo, pues debe limitarse a narrar  
los antecedentes que venida. El Sr.  
Argonera, que la Cámara desde que  
tiene el derecho de hacer observaciones  
esto es lo que hace la Cámara de  
que tales elecciones deben repetirse  
nada, sin que importe que allá lo  
distase. El Sr. Ferrás. Que en el párra-  
fo no se dice más que lo que consta  
por documentos que se tiene a la vista,  
pues si se fuese a juzgar por puros con-  
jeturas, el afirmaría que meo fuidora  
que salieron los libros en Mendoza,  
y no que hubiese habido elección en  
San Rafael, con sufragantes inscriptos en  
el año 83, que sin embargo esto era la  
opinión de la mayor parte de los Dipu-  
tados presentes. El Sr. Aguirre. Que no  
en un momento propio en ningún caso la  
comparación hecha por el Sr. Diputado



pues no es preciso e infalible, y en  
años se mueven e emigran todos los  
los, sino que si un es natural que se conser-  
ven la mayor parte, como están en libros  
los Departamentos, puesto a votación el  
párrafo fue aprobado, lo mismo que los  
diputados hasta el último. La Comisión de  
Comunicación es la siguiente: Sr. Presi-  
dente de la R. C. de J. D. de la Nación. Sr.  
ocupar la Cámara Legislativa de esta  
hizo de la elección de un Diputado al  
Congreso, ha resultado hacer presente  
a una Honorable Cámara que opone  
del mayor número de votos que ha ob-  
tenido en la elección Sr. Ferrás. Sr.  
Calle, y de la proclamación que se  
ha hecho en virtud de la disposición  
por el Art. 88 de la ley de elecciones, que  
no puede obtener ese cargo, porque  
según aparece de los documentos que se  
acompañan es Ciudadano Chileno no  
teniendo los cuatro años de Ciudadanía  
Argentina que exige el Art. 80 de la  
Constitución Nacional, al paso que pue-  
den ser electos los que no son naturales  
del país que los elige. Por otra parte el  
Sr. Calle, que no ha podido, ni siquiera  
conveniente a juicio de la Cámara,  
la Ciudadanía desde el tiempo desig-  
nada, hace muy poca menos de dos años  
que está presente de esta Provincia,



por lo que bajo este punto de vista  
tambien inhabil para desempeñar el  
cargo de Diputado segun lo prescribe  
de un modo terminante el articulo  
citado. Del acta que tiene se com-  
para en copia aparecen otros muchos  
defectos que se fijaron en la Seleccion  
hecha en la eleccion. No debe con-  
signarse el juicio de la Cámara en  
virtud de los antecedentes referidos  
sino el honor de aparecerse Pedro J.  
Argonza - Saenz - L. Garcia -  
Francisco Carreras - A. Benetti - Daniel  
Vidal Carreras. Se levanta la sesion  
a las 2 y 1/4 de la noche.

*[Signature]*  
Mano de Sanchez  
Recibido



Mendoza Oct. de 1880



Al Señor Presidente de la H. Cámara  
de Diputados de la Nación

Tengo el honor de remitir al Señor  
Presidente los ejemplares de las actas de las  
sesiones en que esta H. C. ha hecho el escru-  
tino y expedido su informe de las elecciones de  
un Diputado Nacional que practico la Provo-  
cia el 5 de Julio ppas.

Remito tambien al Señor Presidente  
los informes a que se refieren las mencionadas ac-  
tas con los documentos que en ellos se sitan,  
y una protesta elevada por algunos seccios de  
la sesion electoral de Ciudadada.

Dios que al Señor Presidente

*[Signature]*  
Abrahan Gomez





Montevideo, Setiembre 22 de 1868.

Al Sr. Presidente de H. C. de Diputados de la Nación

H. S.

Al comparecer la Cámara Legislativa del escrutinio de la elección de un Diputado al Congreso, ha resultado haber presente á esa Honorable Cámara que aparezca del mayor número de votos que ha obtenido en la elección Don Francisco Luis Gallo, y de la proclamación que se ha hecho en virtud de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley de elecciones, este Señor no puede obtener el cargo, porque según aparece de los documentos que se acompañan es Ciudadano chileno no teniendo los requisitos de Ciudadanía Argentina que exige el Art. 40 de la Constitución Nacional.

para que puedan ser electos los que no  
son naturales del país que los elije.  
Por otra parte el Sr. Calle que no ha  
pedido, ni menos conseguido el ju-  
ris de la Cámara, ha sido elegido  
desde el tiempo designado, hace muy  
poco menos de los años que esta constitución  
de esta Provincia, por lo que bajo este  
punto de vista es tambien inhabil para  
desempeñar el cargo de Diputado segun  
lo prescribe de un modo terminante  
el artículo citado. Del acta que tam-  
bien se acompaña en copia aparecen  
otros muchos defectos que si juicis  
de la Legislatura hacen nula la  
eleccion. Al dejar consignado el juris  
de la Cámara en virtud de los artícu-  
los referidos luego el honor de ofre-  
cerme.

Dios que á V. H.

H. S.

Adriano Gomez

Man. D. Sanchez  
Secret. 7



Correspondencia

25 CENTAVOS



Se da la certificacion que  
se piden.

Del juco de Decision:

José Calle, omeo de este, en la pre-  
sente forma expone: que conuincido á sus de-  
rechos acreditar ciertos hechos de que ha  
confianza en los autos que siguen mi don-  
mano Francisco, como albacea de nuestro  
finado padre D. Francisco L. Calle, en la  
testamentaria de D. Francisco Videla, que  
paran de el archivo del juzgado de N. S.  
al paso de rivera ordena que el Secretario  
del juzgado certifique sobre los puntos si-  
guientes:

- 1.º Si es efectivo que en julio de mil ochocientos sesenta i cinco ya estaban trabados los juicios entre la testamentaria de D. Francisco Videla i la de D. Francisco Calle, que representaba su hijo D. Francisco Luis.
- 2.º Si es igualmente efectivo que el juzgado Decisoral conoció en este asunto con Ricardo de nacionalidad Chilena á la testamentaria de D. Francisco Videla, i a par-  
tes á los herederos de la testamentaria de Calle, incluyendo á su hijo D. Francisco.

Por tanto

D. N. S. suplico que, habiendome por precedido, se  
desea proveer en todo como solicito.

José Calle

Presentado hoy doce de abril de mil ochocientos  
ochocientos sesenta y nueve = ochocientos  
noventa e seis = no vale. A las doce del día Contar

Montevideo, a Abril 12, de 1869  
Como se pide, sin retarion, contraria  
por no haberse denominado esta. -  
R. P. P. P. P.

El  
En catorce del corriente mes y  
año notifiqué en la oficina al Don Fe-  
lix Calle y firmó ante mí, siendo la una de la tarde  
Felix Calle

*[Signature]*

El testador que precede en cumplimiento  
del dmbito que precede entienda: que se  
lectivo lo que se dispone en el pri-  
mer punto de la voluntad anterior, y en  
cambio al segundo que se vea que se  
comisarió Chilona a la testamentaria  
de Don Francisco Videla, y adjunta.



35 CENTAVOS



por los herederos de la testamen-  
taria de Don Francisco E. Calle.  
Montevideo, a Abril diez y nueve de  
mil ochocientos sesenta y nueve =



*[Signature]*



Palermo

Porto di Palermo  
Mergato di Palermo